



=====

RESUMEN EJECUTIVO **INFORME N° DAI-010/2017**

ANTECEDENTES

A efectos de cumplir con el Programa Anual de Operaciones de la Dirección de Auditoría Interna de la gestión 2017, se efectuó el Primer Seguimiento a las Recomendaciones efectuadas en el Informe N° DAI – 009/2016 referido a la Evaluación de Programación de Operaciones (SPO), gestión 2015, seguimiento efectuado en cumplimiento a la **Norma 219 Seguimiento** de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, aprobado por Resolución CGE-094/2012, de 27 de agosto de 2012.

El Informe N° DAI–009/2016, fue remitido a la MAE mediante nota con Cite DAI/N° 377/ 2016, el 24 de octubre de 2016.

Asimismo, el Informe N° DAI – 009/2016, fue remitido a la Gerencia Departamental de la Contraloría General del Estado, mediante nota con Cite: DAI/N° 379/2016.

También, el Informe N° DAI–009/2016, fue remitido al Concejo Municipal de Colcapirhua, mediante nota G.A.M.C.DESP/C.M. 335/2016, el 24 de octubre de 2016.

Los Formatos 1 y 2 sobre la aceptación y el cronograma para su respectiva implantación, fueron remitidos a la Dirección de Auditoría Interna, mediante Comunicación Interna GAMC – SMAF – 1039, de 9 de diciembre de 2016.

El resultado de la Evaluación realizado al informe de Auditoría Interna N° DAI-009/2016, referido a la evaluación SAYCO del Sistema de Programación de Operaciones, correspondiente a la gestión 2015, fue remitida al Señor Alcalde por la Gerencia Departamental de la Contraloría General del Estado, el 8 de junio de 2017 mediante nota CGE/GDC-1005/I-138/2017; en el Informe de Evaluación **IC/S008/E17, punto 4 RECOMENDACIONES**, indica lo siguiente:

Recomendamos al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua:



R01. Tomar las acciones necesarias para que las unidades administrativas correspondientes, cumplan las recomendaciones del informe, en el marco de las disposiciones y normativas vigentes.

OBJETO

El objeto del presente seguimiento está constituido por la siguiente documentación e información:

- ✓ Informe de Auditoría N° DAI -009/2016 referido a la evaluación del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), gestión 2015.
- ✓ Los Formatos 1 y 2 sobre la aceptación y el cronograma para su respectiva implantación.
- ✓ Otra documentación e información relacionada al seguimiento de la auditoría, documentos y las operaciones ejecutadas por las diferentes Áreas del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a junio del 2017.

OBJETIVO

El objetivo del seguimiento, es verificar sobre el grado del cumplimiento oportuno de las recomendaciones contenidas en el Informe N° DAI-009/2016 referido a la Evaluación del Sistema de Programaciones (SPO), gestión 2015, y la implementación de las recomendaciones efectuadas.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

A efectos de cumplir con el objetivo, el seguimiento se lo realiza sobre la documentación y la información proporcionada por la Entidad, los procedimientos utilizados en las distintas unidades relacionados con las recomendaciones contenidas en el Informe DAI-009/2016 referido a la Evaluación del Sistema de Programación de Operaciones, Gestión 2015 y, por la emisión de los instructivos para el cumplimiento de las recomendaciones.

En función a esta información, la metodología de trabajo consistió en verificar y analizar la documentación que respalda la efectiva implementación y cumplimiento de las recomendaciones, a junio del 2017.

Nuestro seguimiento, se efectuó de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Gubernamental aplicables a la Norma 219 Seguimiento,



aprobado por Resolución CGE-094/2012, de 27 de agosto de 2012, y el tipo de evidencia obtenida es documental a través de fuentes internas, resultados de la ejecución de los procedimientos de auditoría descritos en el programa de trabajo, aplicables a las operaciones ejecutadas y documentación generada en el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en la gestión 2017, relacionadas con las recomendaciones contenidas en el Informe DAI – 009/2016 referido a la Evaluación del Sistema de Programación de Operaciones, gestión 2015.

RESULTADOS

Como resultado del primer seguimiento a la implantación de las recomendaciones del Informe N° DAI 009/2016, se emite el presente informe, en el cual determinamos el grado de cumplimiento de las Recomendaciones, por cuanto no existe evidencia suficiente en algunas observaciones de haberse asumido acciones orientadas a la implantación de las mismas. A continuación, se expone cada una de las recomendaciones:

RECOMENDACIONES CUMPLIDAS

- 2.1 Deficiencias entre la información incluida en el Cuadro: “Cumplimiento del Programa Operativo Anual Institucional” y la documentación de respaldo (R. 2.5)**
- 2.2 Proyectos no ejecutados en la gestión 2015, incluidos en el Cuadro “Cumplimiento del Programa Operativo Anual Institucional” como concluidos. R. 2.6)**

RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS

- 2.3. Falta de atención a requerimientos de información y documentación. (R. 2.1)**
- 2.4 Observaciones al Cuadro “Cumplimiento del Programa Operativo Anual Institucional” (R. 2.2).**
- 2.5 Cuadros: “Cumplimiento del Programa Operativo Anual Institucional” y “Existencia de Normativa Interna”, remitidos fuera del plazo establecido. (R. 2.4).**



=====

RECOMENDACIONES NO APLICABLES

2.6.Cuadros: “Cumplimiento del Programa Operativo Anual Institucional”, no incluyen las Actividades de Funcionamiento. (R. 2.3)

CONCLUSIÓN

Basados en los resultados del Primer Seguimiento, descritos en el punto 2. Resultados del Seguimiento, concluimos que no se está cumpliendo con la totalidad de las recomendaciones reportadas en el Informe N° DAI-009/2016 referido a la Evaluación del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), Gestión 2015, ya que de seis (6) recomendaciones, dos (2) fueron cumplidas, (3) no fueron cumplidas, y una (1) no aplicable; se establece de que del 100% de las recomendaciones efectuadas, se tiene un cumplimiento del 66%.

RECOMENDACIÓN GENERAL

En cumplimiento y aplicación a los artículos Segundo y Tercero de la Resolución N° CGR-1/010/97 de 25 de marzo de 1997, se recomienda al Señor Alcalde, lo siguiente:

- a) Dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes de vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad Ejecutiva presentará a la Dirección de Auditoría Interna, un **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES NO CUMPLIDA (SOLO EL FORMATO 2)**, debidamente suscrito por dicha Autoridad y los responsables de su ejecución, estableciendo tareas a realizar y plazos para la implantación de cada una de ellas, de manera que constituya una base referencial para que la DAI efectúe el seguimiento respectivo al cumplimiento de las recomendaciones.
- b) Que, las instrucciones para cumplir con el **cronograma reprogramado (Formato 2)**, sean efectuadas por escrito y de forma oportuna, identificando a los responsables, señalando plazos y acciones concretas para su implantación.
- c) Que la copia del pronunciamiento de aceptación y el cronograma reprogramado de implantación de las recomendaciones (**Formato 2**),



=====

debe ser remitida a la Contraloría General del Estado y a la Dirección de Auditoría Interna, inmediatamente después de su emisión, **para efectuar el segundo seguimiento.**

El incumplimiento de la implantación de las recomendaciones, podría generar responsabilidad por la Función Pública de acuerdo al Capítulo V de la Ley N° 1178.

Colcapirhua, 13 de julio de 2017

OCA/
c.c. Alcalde
Arch.